



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN

Folio Núm. _____

Este espacio debe ser llenado exclusivamente por personal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF)

Fecha y hora de recepción: ____ / ____ / ____ : ____ Hrs.
día mes año

Recurso de Revisión en materia de:

Acceso a la Información Pública ()

Datos Personales ()

1. Nombre completo del recurrente (si es persona física)

Nombre (s)

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre, denominación o razón social del recurrente (si es persona moral)

Nombre del representante y/o del autorizado, en su caso

Nombre del representante legal o mandatario (obligatorio para persona moral). Anexar documento que lo acredite

Nombre(s) del (los) autorizado(s) para oír y recibir notificaciones y documentos

2. Medio para recibir notificaciones durante el procedimiento

Correo electrónico _____
(Indique dirección de correo electrónico)

Estrados del INFODF Domicilio en el Distrito Federal⁽¹⁾

En caso de seleccionar domicilio, favor de precisar

Calle

Núm. Ext. Núm. Int.

Colonia

Delegación o Municipio

Código Postal

Número telefónico (opcional)

3. Acto o resolución impugnada ⁽²⁾ y fecha de notificación ⁽³⁾, anexar copia de los documentos

Fecha de notificación ____ / ____ / ____
día mes año

4. Ente Obligado responsable del acto o resolución que impugna

5. Nombre y domicilio del tercero interesado

6. Descripción de los hechos en que se funda la impugnación

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas

7. Agravios que le causa el acto o resolución impugnada

Si requiere más espacio marque la siguiente casilla y especifique número de hojas Anexo _____ hojas

8. Liste en su caso en hoja anexa las pruebas que desea aportar y la documentación correspondiente

Firma ⁽⁴⁾

Información general

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Sistema de datos personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal", el cual tiene su fundamento en el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los artículos 8, 9, 13, 14, 15, 24, fracción XV, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 4, fracciones II, VII, VIII, XV, XVIII, XIX, 10, 36, 37 fracción II, 38 fracción IV, 39, 44, 71, fracciones II, XLII, XLIII, 76, 78, 80, 89 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya finalidad es "la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, de revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), su sustanciación, resolución y cumplimiento y podrán ser transmitidos a los juzgados de Distrito en materia administrativa que lo requieran, así como a los entes obligados involucrados en recurso de revisión, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales requeridos no son obligatorios, sin embargo, debe existir identidad entre el solicitante y el recurrente. Además, se le informa que en caso de no señalar medio para recibir notificaciones, éstas se realizarán en los estrados del INFODF. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es _____, Director Jurídico y Desarrollo Normativo del INFODF, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es el de la Oficina de Información Pública del Instituto, sita en la Morena 865, Local 1, Col, Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal. El interesado podrá dirigirse al INFODF donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

⁽¹⁾ En caso de no haber señalado "domicilio" para oír y recibir notificaciones, o bien, si el mismo se encuentra fuera del Distrito Federal aún las notificaciones de carácter personal se harán por estrados del INFODF. (Artículo 78, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, LTAIPDF).

⁽²⁾ Procede el recurso de revisión, por cualquiera de las siguientes causas: I. La negativa de acceso a la información; II. La declaratoria de inexistencia de información; III. La clasificación de la información como reservada o confidencial; IV. Cuando se entregue información distinta a la solicitada o en un formato incomprensible; V. La inconformidad de los costos, tiempos de entrega y contenido de la información; VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud; VII. Derogada; VIII. Contra la falta de respuesta del Ente Obligado a su solicitud, dentro de los plazos establecidos en esta Ley; IX. Contra la negativa del Ente Obligado a realizar la consulta directa, y X. Cuando el solicitante estime que la respuesta del Ente Obligado es antijurídica o carente de fundamentación y motivación (Artículo 77 de la LTAIPDF). Asimismo, cuando a juicio del solicitante la respuesta sea ambigua o parcial (Artículo 53, párrafo segundo, de la LTAIPDF). Acompañar copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente, así como el acuse de recibo de inicio de trámite. Cuando se trate de solicitudes que no se resolvieron en tiempo, anexar copia del acuse de recibo de inicio de trámite (Artículo 78 de la LTAIPDF).

⁽³⁾ En caso de omisión de respuesta no es necesario señalar la fecha (Artículo 78 de la LTAIPDF).

⁽⁴⁾ Para el caso de recursos de revisión derivados de una solicitud de acceso a la información no es necesario la firma; para los recursos de revisión derivados de solicitudes de datos personales la firma es opcional.

Podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto, el interesado que se considere agraviado por la resolución definitiva, que recaiga a una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u opción o ante la omisión de respuesta de las solicitudes. (Artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal)